

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 01149 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 30 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que la manifestación realizada respecto de la primera causal de inadmisión es confusa y, en definitiva, no son claros los motivos por los cuales se mencionó en el escrito de cesión a Estraval, respecto de quien no se aportó documento alguno en el que conste, a su vez, la cesión realizada por Cooprosol. Adviértase que los endosos que obran en el reverso del pagaré objeto de esta demanda a favor de Estraval fueron anulados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 2 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6fba72c665df388034c3cf83fd6201ea6dbe0876c53dcdd83f979a066d7d80**

Documento generado en 01/06/2022 12:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>